República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NUMERO 0838

(14 mayo de 2026 **)**

Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. ***MC-RE-CO-0026-2026*** *cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general."*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de una contratación directa, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Directora de la Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero, solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "*Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general*." y necesidad para la celebración del convenio que a continuación se refiere en los siguientes términos:

> *"El Museo de la Independencia Casa del Florero tiene como misión ser un espacio que conserva, investiga, comunica y divulga el patrimonio cultural e histórico de la nación; generando la participación, el diálogo y la reflexión sobre los procesos de independencia, ciudadanía, el ejercicio de derechos culturales y la memoria. El inmueble fue convertido en un museo en el año de 1960 en el marco de las conmemoraciones del sesquicentenario de la independencia nacional en el 2010, fue restaurado para convertirse en lugar de dimensión patrimonial que pretende construir participativamente con sus públicos experiencias y conocimientos sobre los conceptos de independencia, autonomía, formas sociales y gobierno.*
>
> *Por otra parte, la Casa Museo Quinta de Bolívar fue adquirida por la Nación en 1922 para convertirlo en Museo bajo la administración de la Sociedad de Mejoras y Ornato. En 1975 la Quinta de Bolívar fue declarada Monumento Nacional y en 1991 se realizó un proceso de restauración para recuperar el aspecto de casa campestre que tenía cuando la habitó el*

Libertador.

Este museo tiene como misión ser un espacio que investiga, conserva, comunica y divulga el patrimonio cultural, natural e histórico; promoviendo el diálogo, la participación de la comunidad y la reflexión sobre los legados de Simón Bolívar y las nuevas voces sobre los procesos independentistas.

Para lograr las misiones antes señaladas, los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero deben desarrollar proyectos misionales programados en el plan de acción 2026. , especialmente, articulados con el Plan estratégico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

De igual forma los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, deberán generar alianzas que estimulen proyectos de carácter educativo y cultural afines con los objetivos del Ministerio y que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales para la valoración y apropiación del patrimonio.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 2319 de 2023–Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

La citada Ley, de conformidad con el artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El rol trascendental que el Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo

social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo.

De acuerdo con lo anterior, los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, procuran la consolidación de los propósitos fundamentales enmarcados en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, razón por la cual se requiere la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es " Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general"

Para el año 2026, las actividades previstas dentro del convenio están encaminadas a fortalecer y ampliar la cobertura de la programación educativa y cultural, tanto presencial como en territorio virtual, con talleres, conferencias, exposiciones temporales, presentaciones artísticas y eventos culturales.

Por lo cual, en la presente vigencia se desarrollarán las siguientes actividades: investigaciones sobre las colecciones; curadurías, producciones y montajes museográficos; renovación museográfica de salas permanentes de los museos (ello implica que las salas se deben renovar los contenidos y formas de exhibición de los mismos); comunicación y divulgación; desarrollo de actividades educativas y culturales para los diferentes públicos, conservación, registro y préstamos de obras relacionadas con las colecciones y las líneas de trabajo de los museos, con el propósito de realizar acciones relacionadas con la protección del patrimonio custodiado.

Todo lo anterior en beneficio de la ciudadanía en general, ya que es finalmente ésta última la receptora y favorecida de todas las actividades de naturaleza educativa y cultural que se van a desarrollar. Igualmente,

con todos los grupos poblacionales, se busca lograr la apropiación del patrimonio de los museos Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero, cerrando la brecha en el acceso a la cultura, mejorando la formación del capital humano, incrementando la movilidad social y fomentando la construcción de ciudadanía, a través de la garantía del disfrute de los bienes y servicios culturales.

De otro lado, con respecto a la autonomía del Ministerio para la administración de los recursos generados por la actividad cultural del Teatro y los Museos, el Ministerio de Hacienda, mediante el Radicado de entrada: 1-2021-079645. Expediente: 5698/2021/RCO, a la consulta elevada por este Ministerio, "sobre la viabilidad de continuar la administración de los recursos generados por la actividad cultural del teatro, así como los recursos que se generarán por la apertura de las nuevas salas, a través de convenios de asociación en conformidad con el Decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta los antecedentes de la Ley 1493 de 2011 y el concepto del Consejo de Estado 1510 de 24 de julio de 2003, el cual adjuntamos para su referencia" Conceptúa que:

"(…) las personas jurídicas de derecho público tienen esa capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

(…) corresponde al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura que formula, coordina, ejecuta y vigila las políticas del Estado en lo relacionado con el patrimonio cultural de la Nación colombiana, determinar si los recursos que percibe dicho teatro por concepto de boletería, alquiler de espacios, patrocinios alianzas, entre otros, deben administrarse a través de convenios de asociación a los que se refiere el Decreto 092 de 2017".

En consecuencia, a través del convenio requerido se contemplará realizar actividades relacionadas con la gestión, administración y comercialización, producto de la estrategia de apoyo a la sostenibilidad de los museos, relacionadas con la operación de las tiendas, alquiler de espacios y los ingresos percibidos por el aporte voluntario en ambos museos (Art 55 Ley 397 de 1997).

Téngase en cuenta que, en la vigencia 2025, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, adelantó un convenio con el fin de que se diera desarrollo a actividades culturales y educativas, en las que se fortalece el patrimonio cultural de los Museos.

Por lo expuesto, se requiere continuar con el fortalecimiento e impulso de las actividades y programas culturales relacionados con la ampliación de los servicios, a través de un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, para vincular a la comunidad, a gestores culturales y demás actores que fortalezcan y aporten nuevas perspectivas sobre los legados de Bolívar, la historia de la independencia y su relación con el presente.

Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes encuentra que conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad, continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como

uno de los caminos para la construcción de paz. Por ello, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro con reconocida trayectoria y experiencia en la coordinación de acciones y proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación y el fortalecimiento en territorio, en modalidades virtuales y presenciales, que por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a los Museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Casa Museo Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Forero en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio."

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0026-2026**

Que previo a su publicación, el proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, y fue aprobado en sesión del 9 de abril de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($533.163.856),** incluidos todos los impuestos y gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que hubiera lugar.

Que el valor del convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 48626.**

Que el proceso competitivo **MC-RE-CO-0026-2026** fue publicado en la plataforma SECOP II el 14 de abril de 2026 y, dentro del término de traslado para presentar observaciones a la invitación, no se recibió ninguna.

Que el 22 de abril de 2026, se realizó la adenda No.1, por medio de la cual se modificaron los indicadores financieros y se modificó el cronograma del mismo.

Que, conforme al cronograma establecido, el día 24 de abril de 2026 a las 9:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, con la presentación de cuatro (4) propuestas, así:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	23 de abril 10:22am
2	**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD**	24 de abril 12:19am
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI**	24 de abril 5:03 am
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**	24 de abril 8:38 am

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0026-2026"

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de criterios de ponderación sobre las propuestas presentadas en el proceso **MC-RE-CO-0026-2026** y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el día 29 de abril de 2026, se publicaron los resúmenes de los informes de verificación preliminar en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido en la invitación.

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el resultado del informe preliminar:

CONSOLIDADO PRELIMINAR INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Teniendo en cuenta que ningún oferente quedó habilitado, no se evaluaron los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso en dicha instancia.

Durante el período destinado para el traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el 30 de abril y el 4 de mayo de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**, **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD, FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL – EMI** y **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB – ATENEO.**

Que el 5 de mayo de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0026-2026"

CONSOLIDADO DEFINITIVO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
2	**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas por CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD y CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB – ATENEO. se encontraban habilitadas, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	Experiencia Adicional de la ESAL	Menor porcentaje de costos operativos	Experiencia del Proponente (TRM)	Puntaje Total
Corporación Social Incluyamos	20	26.16	0	46,16
Fundación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social (ESD)	20	30	3.4	53.4
Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	0	30	10	40

Que el 6 de mayo de 2026 10:27:31AM, se recibió observación por CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB.

Que el 6 de mayo de 2026, se adelantó la adenda No. 2 por solicitud del área técnica con el propósito de dar respuesta a la observación.

Que el 6 de mayo de 2026 7:59:31 PM, se recibió observación por FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL.

Que, analizadas las observaciones presentadas, la Entidad identificó que en el informe de evaluación preliminar publicado el 29 de abril de 2026, en la evaluación técnica se omitió requerir a las ESALES CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS y INTERNATIONAL ESD FOUNDATION respecto al requisito establecido en el numeral 3.5.1 en lo relacionado con las actas de reforma estatutaria y las calificó

como CUMPLE, en la valoración realizada, sin darles la posibilidad de subsanar dicho requisito. En consecuencia, con el fin de garantizar en igualdad de condiciones para todos los proponentes la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes, el 8 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se publicó la corrección del informe para estos dos oferentes, y se remitió mediante mensaje público la solicitud de subsanación de dicho requisito a éstos.

Que el plazo para la subsanación de dicho requisito por parte de estos dos oferentes, se estableció en la adenda No. 3, del 8 de mayo de 2023, por el mismo término otorgado inicialmente a los demás oferentes, 2 días hábiles, esto es hasta el 12 de mayo de 2026. Lo anterior de acuerdo con la solicitud del área técnica, en la que se menciona "*En atención a las observaciones realizadas se evidenció la necesidad de realizar un requerimiento por omisión de la verificación preliminar a algunos de los proponentes, razón por lo cual se modifica el cronograma del proceso"*

Que, en el periodo comprendido entre el 9 de mayo y el 12 de mayo de 2026, se recibió subsanación por parte de FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD.

Adicionalmente, el 12 mayo de 2026 se recibieron documentos por FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL – EMI.

Que el 13 de mayo de 2026 se publicó el segundo informe definitivo de evaluación de los técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DEFINITIVO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
2	**FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que, dada la habilitación las ofertas presentadas por FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD y CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB – ATENEO, se procedió a evaluar

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0026-2026"

los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	Experiencia Adicional de la ESAL	Menor porcentaje de costos operativos	Experiencia del Proponente (TRM)	Puntaje Total
Fundación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social (ESD)	20	30	10	60
Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	0	30	5,07	35,07

Que el 14 de mayo de 2026 se recibió observación por el oferente **FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL – EMI,** y se procedió a dar respuesta este mismo día.

En atención al resultado del informe de evaluación definitivo del proceso y lo previsto en la invitación pública, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente, **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 900.307.331-7,** representada legalmente por el señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ C.C. No. 1.144.054.338** inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de diciembre de 2023, con el No. 3425 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro**,** de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($597.143.519) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($533.163.856) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**.

Por parte de la **ESAL**, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($63.979.663) M/CTE, EN ESPECIE,** de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.

Lo anterior, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos habilitantes y por haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **60 PUNTOS** y encontrarse en primer orden de elegibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar del Proceso **MC-RE-CO-0026-2026** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta*

de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general" a la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 900.307.331-7,** representada legalmente por el señor **EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ C.C. No. 1.144.054.338** inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de diciembre de 2023, con el No. 3425 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro**,** de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($597.143.519) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($533.163.856) M/CTE.**
b. **b**. Por parte de la **ESAL**, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($63.979.663) M/CTE, EN ESPECIE,** de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y por haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **60 PUNTOS.**

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 48626**

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 14 mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Vanessa Gil Gómez. Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Ladie Sthephan Lopez Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios